



DERECHOS Y DEBERES DEL ALUMNADO

CONDUCTAS CONTRARIAS A LA CONVIVENCIA
Y MEDIDAS EDUCATIVAS APLICABLES

CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES
PARA LA CONVIVENCIA Y MEDIDAS
EDUCATIVAS APLICABLES



PRINCIPIOS GENERALES DE LOS DERECHOS Y DEBERES DEL ALUMNADO

1. Todos los alumnos y las alumnas tienen los mismos deberes y los mismos derechos, sin más distinciones que las concreciones derivadas de su edad.
2. El alumno o alumna deberá asumir responsablemente sus deberes y deberá conocer y ejercitar sus derechos en el respeto a las demás personas.
3. Con el fin de formarse en los valores y principios reconocidos, los alumnos y las alumnas tienen el derecho de conocerlas y el deber de respetarlas.
4. El ejercicio de un derecho, de forma individual o colectiva, implica el deber correlativo de respeto a los derechos de los demás.
5. La dirección, el profesorado y el resto de miembros de la comunidad educativa deben garantizar el ejercicio de estos derechos y deberes en el contexto adecuado.

DERECHOS DEL ALUMNADO

- ☛ Recibir una formación en el respeto a los derechos y libertades fundamentales y en los principios democráticos de convivencia.
- ☛ Recibir una formación integral.
- ☛ Ser respetado o respetada.
- ☛ Ser valorado o valorada con objetividad.
- ☛ Participar en la vida del centro.
- ☛ Ser educado o educada en igualdad de oportunidades y a la protección social.
- ☛ La protección de la salud y a su promoción.
- ☛ Una educación en igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres.

DEBERES DEL ALUMNADO

ESTUDIAR	<ul style="list-style-type: none"> - Asistencia y participación activa. - Puntualidad. - Estudio y esfuerzo. - Responsabilidad en el descanso, alimentación e higiene.
RESPETAR AL PROFESORADO	<ul style="list-style-type: none"> - Respeto a la labor educativa y la autoridad del profesorado. - Realizar los trabajos y tareas encomendadas. - Respetar el Proyecto Educativo.
PARTICIPAR Y COLABORAR EN LA MEJORA DE LA CONVIVENCIA	<ul style="list-style-type: none"> - Cumplir las normas de organización y funcionamiento. - Participar y colaborar en el desarrollo de todas las actividades educativas. - Participar en la prevención y resolución pacífica de conflictos. - Participar en la inclusión del alumnado con necesidades educativas.
RESPETAR A LAS PERSONAS	<ul style="list-style-type: none"> - Hacer del respeto la norma fundamental de la convivencia. - Permitir y facilitar que los derechos y deberes se cumplan. - Promover y practicar una actitud pacífica. - Respetar la libertad de conciencia. - Respetar los bienes propios y ajenos.
ASISTIR AL CENTRO CON LA VESTIMENTA E HIGIENE ADECUADAS	<ul style="list-style-type: none"> - Utilizar una indumentaria adecuada para la realización de actividades del centro. - Cumplir las indicaciones del centro en cuanto a la utilización del atuendo. - Practicar hábitos de higiene y limpieza personal.
CONSERVAR Y UTILIZAR ADECUADAMENTE LAS INSTALACIONES	<ul style="list-style-type: none"> - Respetar y cuidar las instalaciones y equipamiento del centro. - Respetar el medio ambiente haciendo un uso adecuado del agua, la energía y los residuos. - Respetar el entorno del centro.

REGULACIÓN DE LA CONVIVENCIA EN LOS CENTROS

MEDIDAS DE CARÁCTER PREVENTIVO

1. Planificación de actuaciones específicas que potencien un clima adecuado de convivencia en el centro, que serán integradas en el quehacer diario.
2. Desarrollo de contenidos y habilidades para garantizar la adquisición de las competencias social y ciudadana y autonomía e iniciativa personal, así como la promoción de valores democráticos y la igualdad entre todas las personas.
3. Planificación del aprendizaje de la resolución pacífica y dialogada de los conflictos.
4. Formación del profesorado, de la Comisión de Convivencia y del Consejo Escolar para la prevención de conductas contrarias a la convivencia.
5. Coordinación entre todos los miembros de la comunidad educativa para la adopción de medidas preventivas y educativas.
6. Diseño del plan de acción tutorial con objetivos y contenidos sobre convivencia, habilidades socio-emocionales y educación en valores.

LA MEDIACIÓN

La mediación escolar es un método de resolución de conflictos en el que una persona interviene entre dos o más partes en conflicto con el objeto de ayudar a encontrar un acuerdo satisfactorio para todas ellas. Se utilizará, siempre que sea posible, como estrategia educativa, preventiva y resolutoria en la gestión de conflictos entre las personas que integran la comunidad escolar. La mediación podrá tener carácter exclusivo o complementario con otras medidas educativas y se podrá aplicar de forma previa, simultánea o posterior a las mismas.

La persona mediadora tendrá la formación específica que se determine y actuará de forma imparcial y confidencial.

COMPROMISOS DE CONVIVENCIA

Cuando un alumno o una alumna presente dificultades de conducta, se podrán suscribir compromisos de colaboración entre el centro docente, el alumno o alumna y sus progenitores o representantes legales en cualquier momento del curso, con objeto de aunar esfuerzos y coordinar con el profesorado y con otros profesionales las acciones y medidas propuestas.

PRINCIPIOS DE CORRECCIÓN DE CONDUCTAS

CONDUCTAS SUSCEPTIBLES DE CORRECCIÓN
<p>Son aquellas que se producen:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Dentro del horario y del recinto escolar. - Fuera del horario del recinto escolar si están directamente relacionadas con los derechos y deberes. - Durante la realización de actividades complementarias y extraescolares. - En los servicios complementarios: comedor, servicio de despertador... <p>Estas conductas pueden ser:</p> <p>Conductas contrarias a la convivencia.</p> <p>Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia.</p>
CRITERIOS PARA LA APLICACIÓN DE MEDIDAS EDUCATIVAS
<ul style="list-style-type: none"> - Todo docente debe, en el ejercicio de su autoridad, prevenir, apercibir y corregir el comportamiento contrario a la convivencia. - Carácter educativo. - Los padres o madres o representantes legales tienen derecho a ser escuchados. - Deben asegurar la continuidad del proceso educativo. - No podrán aplicarse medidas contrarias a la integridad física ni a la dignidad personal. - Respetará la proporcionalidad con la conducta del alumno o alumna. - Se tendrá en cuenta la edad y las circunstancias personales. - Contemplará la reparación de daños. - Estará precedida de advertencia, amonestación y requerimiento de rectificación y una reflexión. - Se podrá disponer de asesoramiento. - Se podrán realizar entrevistas con los diferentes agentes implicados para poder prevenir la aparición de determinadas conductas.
DAÑOS
<p>La reparación por los daños causados será uno de los principios fundamentales de la convivencia en el centro, y se realizará del modo establecido en el Reglamento de convivencia.</p>

CONDUCTAS CONTRARIAS A LA CONVIVENCIA

¿CUALES SON?

1. Incumplimiento del deber del estudio.
2. Faltas injustificadas de puntualidad o de asistencia a clase.
3. Asistencia reiterada a clase sin el material necesario.
4. Falta continuada de trabajo del alumno o alumna.
5. Copiar o facilitar que otros alumnos o alumnas copien.
6. Manifestaciones expresas contrarias a la dignidad de las personas y a los derechos democráticos.
7. Falta de respeto a la autoridad del profesor o profesora, así como al personal del centro en el ejercicio de sus funciones.
8. Trato incorrecto y desconsiderado hacia miembros de la comunidad educativa o que presten sus servicios a la misma.
9. Participación en inasistencias grupales a clase no autorizadas.
10. Mentir o dar información falsa intencionadamente al personal del centro.
11. Llevar o utilizar equipos, materiales, prendas o aparatos prohibidos o sin autorización.
12. Utilización de espacios, material y equipamiento del centro sin autorización, o para otros fines no educativos o distintos de los autorizados.
13. Incumplimiento de las normas establecidas por el centro en lo relativo a la indumentaria.
14. Descuido voluntario y reiterado de la higiene, la limpieza y el aseo personal.
15. Deterioro leve, causado de manera intencionada, de las instalaciones, material o las pertenencias de cualquier miembro.
16. Perjudicar la limpieza del centro y de los lugares visitados con el centro, considerando especialmente la realización de pintadas.
17. Fumar tabaco o consumir bebidas alcohólicas en espacios situados dentro del recinto escolar o durante la realización de actividades organizadas por el centro.
18. No entregar la información del centro dirigida a los padres, madres o representantes legales.
19. Cualquier otra incorrección que altere el normal desarrollo de la actividad escolar.

MEDIDAS EDUCATIVAS

MEDIDA	DURACIÓN
Utilización del tiempo de recreo del alumno o alumna.	
Inasistencia a determinadas clases. Durante este tiempo, quedará garantizada la permanencia en el centro llevando a cabo las actividades formativas que se le encomienden.	Máximo 3 sesiones de la materia.
Modificación del horario lectivo de entrada y/o salida del centro.	Máximo 5 días.
Realización de tareas que contribuyan a la reparación del daño.	
Suspensión del derecho a participar en actividades complementarias y/o extraescolares.	Período limitado.
Traslado temporal a otro grupo.	
Modificación del horario del comedor escolar.	Máximo 5 días.
Calificación negativa del examen, prueba o ejercicio en el que se ha copiado o facilitado a otros alumnos o alumnas que lo hagan.	

CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA

¿CUÁLES SON?

1. Injurias, calumnias, ofensas, vejaciones o humillaciones, insultos, amenazas, la violencia física o de otro tipo, así como el acoso y las conductas atentatorias de palabra u obra.
2. La grabación de textos, imágenes o sonidos con fines distintos de los autorizados.
3. La difusión, por cualquier medio electrónico o de otro tipo, de las conductas descritas en el apartado anterior.
4. El deterioro grave, causado de manera intencionada, de las instalaciones, material o las pertenencias propias o ajenas.
5. Conductas que, por mala intención, puedan suponer riesgo para la integridad física.
6. Mentir o dar información falsa intencionadamente.
7. La sustracción de pertenencias tanto del centro como de cualquier otra persona.
8. La suplantación de la personalidad en actos de la vida académica y la falsificación o sustracción de documentos académicos. Se considerará especialmente grave la sustracción de modelos de examen o copias de las respuestas, así como su difusión, posesión, compra o venta.
9. Ser conocedor o testigo de una conducta gravemente perjudicial para la convivencia y no ponerlo en conocimiento del equipo directivo.
10. Conductas de insubordinación.
11. La colocación de carteles o la realización de pintadas que atenten contra los derechos y libertades recogidos en la Constitución o supongan apología del terrorismo.
12. El consumo de drogas, su distribución, la reiteración de fumar tabaco o de consumir bebidas alcohólicas en el centro o durante la realización de actividades organizadas por el centro, o la incitación a dichas conductas.
13. La reiteración de conductas contrarias a la convivencia.
14. Cualquier incorrección o acto dirigido directamente a impedir el normal desarrollo de las actividades del centro.

CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES Y AGRAVANTES

ATENUANTES	AGRAVANTES
<ul style="list-style-type: none"> • El reconocimiento de la culpa y su reparación. • La falta de intencionalidad. • La petición de disculpas. • El ofrecimiento de actuaciones compensadoras del daño causado. • No haber sido aplicadas medidas educativas con anterioridad. • La voluntad de participación en procesos de mediación. 	<ul style="list-style-type: none"> • Premeditación. • Reiteración en un mismo curso escolar de conductas gravemente perjudiciales. • Las conductas que afecten negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, especialmente si son de menor edad o están en situación de fragilidad. • Las acciones que impliquen cualquier tipo de discriminación. • La incitación o estímulo a la actuación colectiva lesiva de los derechos de los demás miembros de la comunidad educativa. • Publicidad manifiesta de actuaciones gravemente perjudiciales para la convivencia. • La especial relevancia de los perjuicios causados. • La grabación y/o difusión por cualquier medio de las conductas merecedoras de corrección.
MEDIDAS CAUTELARES	
<ul style="list-style-type: none"> • Cambio temporal de grupo. • Suspensión temporal de asistencia a determinadas clases o al centro. • Suspensión de asistencia a actividades complementarias y extraescolares. • Suspensión de la utilización de los servicios complementarios del centro. 	

MEDIDAS EDUCATIVAS

MEDIDA	DURACIÓN
Realización de tareas en beneficio de la comunidad educativa fuera del horario lectivo, y reparación del daño causado en las instalaciones.	
Suspensión del derecho a participar en actividades complementarias y/o extraescolares.	Todo o parte del curso escolar.
Traslado definitivo a otro grupo del mismo curso.	
Suspensión del derecho de asistencia a clase en una o varias materias o, excepcionalmente, al centro.	Máximo 15 días lectivos.
Suspensión del derecho a la utilización del transporte escolar o del comedor.	Máximo 15 días lectivos.
Si la utilización de los servicios (transporte o comedor escolar) fueran opcionales para el alumno o alumna, suspensión del derecho a su utilización.	Hasta la finalización del curso académico.
Excepcionalmente, cambio de centro educativo.	



Buztintxuri
COLEGIO PÚBLICO - IKASTETXE PUBLIKOA